



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HUGO
BETANCOURT AYALA RADICACIÓN No.2021-00241-00.-**

Se procede a resolver sobre la solicitud invocada por el abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés representante legal de la Sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA quien actúa como apoderado judicial de Bancolombia S.A., respecto al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placa FQP435, por estar pignorado a favor de su mandante y con orden de aprehensión por autoridad judicial.

Establece el artículo 597 del Código General del Proceso, los casos en que se levantará el embargo y el secuestro, y dentro de los cuales no se enmarca la exigencia del peticionario.

Así las cosas, luego de verificar que no se dan los supuestos normativos para levantar la medida decretada por este juzgado, razón por la cual el Despacho no accede a tal pedimento.

Es pertinente advertir al solicitante que deberá ejercer el derecho correspondiente y hacer prevalecer en el proceso la preferencia de la prenda que aduce tener.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c963798297ea09d2cc735d4953f1b2e460c80b2496790a4bb35f036d17265933**

Documento generado en 24/05/2022 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>